

# EDITORIAL



El derecho a la intimidad es entendido como el derecho del individuo a decidir hasta dónde y qué tanto de su vida personal, ideas y sentimientos pueden ser conocidos por los demás. Se considera un derecho personalísimo que hace posible sustraer a la persona de la divulgación de su vida particular o de otras perturbaciones a la misma, siempre y cuando esto no afecte los derechos de terceros o el interés público.

El derecho a la intimidad salvaguarda el ámbito en que se desarrollan los aspectos más reservados de la vida de los individuos, el plano que representa un espacio íntimo de su vida, sus creencias y sentimientos, lo que el individuo no desea dar a conocer. La intimidad está vinculada con el resguardo del plano en el cual la persona se desarrolla, su hogar y la comunicación que entabla con sus semejantes.

Inicialmente el derecho a la intimidad se concibió de manera filosófica,

concepción que al paso del tiempo y de la mano de los avances tecnológicos se fue profundizando y ampliando. Fue en el siglo XIX que el juez Cooley en su obra *The elements of torts*, definió este derecho como *the right to be let alone* lo que en castellano podría traducirse como el derecho a estar o ser dejado solo.

Con el avance de la ciencia médica y al descubrirse que cada persona tiene una configuración genética particular, distinta de los demás, se hizo necesario ampliar el concepto de intimidad hacia la esencia misma del ser humano. De esta forma, el avance en este campo científico genera nuevos desafíos para las demás ciencias, en particular para el Derecho, que debe incursionar en ámbitos novedosos.

Diversos instrumentos internacionales de carácter tanto universal como regional contemplan el derecho a la intimidad o aspectos del mismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 dice en su artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio o su

correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también refiere este derecho. En cuanto a nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de diversas leyes reglamentarias comprenden distintos aspectos del llamado derecho a la intimidad.

En el mundo contemporáneo la salvaguarda de la intimidad merece una regulación legal específica que prevenga todo daño posible hacia las personas y que resarza por los daños cuando alguna acción vulnere este derecho fundamental. Con el uso generalizado de los sistemas de comunicación electrónicos, la intimidad de las personas resulta crecientemente amenazada, ante esta situación, lo más conveniente es buscar el equilibrio entre envío y recepción de información en condiciones de libertad, al tiempo de proteger la esfera privada de los individuos.